



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

## PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Reunión de la Comisión Técnica del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Gobierno de Canarias surgida de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos celebrada el día 2 de julio de 2009

En la reunión de la Comisión Técnica del Plan de Ordenación de Recursos Humanos celebrada el pasado día 2 de julio de 2009 se nos ha hecho entrega a las Organizaciones Sindicales por parte de la Dirección General de la Función Pública del Borrador del Plan de Ordenación para su estudio y posterior negociación, estando prevista la próxima reunión para el próximo día 7 de julio a los efectos de escuchar los posicionamientos de dichas Organizaciones Sindicales.

Destaca en dicho borrador lo siguiente:

1º.- No se tiene previsto resolver la problemática de los **cambios de puestos de salud** del personal laboral con anterioridad a la funcionarización que se verá, con toda seguridad, agravada con la limitación que supondrá dejar de poder optar por motivos de salud a los puestos susceptibles de funcionarizar. Esta falta de voluntad es especialmente preocupante para poder resolver los cambios en las categorías de los Grupos más bajos (por ejemplo camareras-limpiadoras, peones, etc. que por esta funcionarización ya no podrán optar a los puestos de las categorías profesionales funcionarizadas de ordenanza, subalterno, telefonista, etc.).

2º.- Si bien se anuncia que se solicitará a las diferentes Consejerías las características de los puestos de trabajo del personal laboral a los efectos de su inclusión en el catálogo de puestos que se elaborará, no se garantiza el derecho a ser clasificado correctamente de acuerdo a las funciones que realmente se desempeñan, ni a ser retribuido por las **funciones de superior categoría** que se encomiendan, sino más bien al contrario se recoge expresamente que todas esas autorizaciones quedarán automáticamente revocadas en el momento de la aprobación del Catálogo. Esta situación generará conflictos en los puestos en que resulte ser imprescindibles la ejecución material de estas tareas y funciones de superior categoría, a la vista de que, una vez aprobado el Catálogo, se dejarán de retribuir de forma



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

*C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es*

automática con independencia de optar el trabajador por la funcionarización o no.

3º.- Por otro lado, por parte de la Dirección General de la Función Pública, con la excusa de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público y, según no dice, la imposibilidad de funcionarizar al personal que promocione por ocupar las plazas con posterioridad a su entrada en vigor, se descarta definitivamente la celebración de la **segunda fase de la Promoción Interna** prevista en el Acuerdo de carácter plurianual Gobierno-Organizaciones Sindicales para los años 2006-2009 (a celebrar conjuntamente con el acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, en la que se ofertarían las plazas no adjudicadas en la promoción anterior, incluyendo las posibles vacantes originadas por trabajadores promocionados en aquélla, más las nuevas plazas vacantes que vayan surgiendo. Teniendo como requisito de participación una antigüedad de al menos cinco años desde la obtención de la fijeza). Desde IC exigimos el respeto a dicho Acuerdo y que sea el personal laboral quien decida voluntariamente sobre si desea participar en esta promoción interna a los Grupo Superiores, aún en el supuesto de quedar adscrito como personal laboral en el puesto al que opte y que se celebren con posterioridad a esta Promoción Interna los procesos de funcionarización para darles esta opción a todos los que decidan intentar quedar adscritos como funcionarios en los puestos que actualmente ocupan y que, o bien se han decidido por no intentar la promoción, o bien no han superado las pruebas de dicha promoción interna.

Por otro lado es criterio de los Servicios Jurídicos de nuestro Sindicato que al persona laboral temporal que ocupe plaza vacante con posterioridad a la entrada en vigor del EBEP y a los que superen dichas pruebas de promoción se les puede dar la opción a funcionarizarse con una simple previsión en la reforma de la Ley de la Función Pública Canaria que se está redactando en estos momentos.

4º.- En dicho borrador no se hace mención alguna a los derechos sindicales y a la necesidad de formalizar un **Acuerdo para el mantenimiento y ampliación de los derechos y libertades sindicales en el ámbito de los Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.**



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

Visto los acuerdos anteriores de las Organizaciones Sindicales y de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los representantes de los empleados públicos, delegados sindicales, secciones sindicales y juntas de personal y acumulación del crédito sindical horario, de conformidad con lo dispuesto en el ámbito de negociación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y con el fin de garantizar tras el cambio de vínculo jurídico del personal laboral en funcionario y que las organizaciones sindicales dispongan en función de un mismo nivel de representatividad de los mismos recursos liberatorios que si no se hubiera producido la funcionarización, se estima conveniente suscribir un acuerdo que garantice los derechos y libertades sindicales en el ámbito de los empleados públicos de la Administración General de la CAC. A tal efecto se creará, en el marco de este Acuerdo, una Comisión para el desarrollo de un pacto sobre Derechos Sindicales que dispondrá hasta diciembre de 2009 para la elaboración de dicho pacto.

En tanto no se haga efectivo dicho Pacto, se debe recoger en el documento que se mantendrán las mismas condiciones de representatividad, crédito sindical, liberaciones y demás derechos sindicales actualmente reconocidos a las diferentes organizaciones sindicales.

5º.- En relación con el documento aportado, a primera vista y sin haber realizado un estudio colectivo del documento, esta Secretaría de Acción Sindical no está de acuerdo en principio con el contenido del texto entregado en las siguientes materias:

*Punto 2.1 Catálogo de puestos incluidos en el Plan de Ordenación es el instrumento técnico a través del cual, atendiendo a que las funciones de los puestos de trabajo adscritos a personal laboral sean iguales o encuadrables en las propias de un Cuerpo o Escala y/o Especialidad funcional, se determinan aquellos que deben ser reservados para personal funcionario, con expresión de los Cuerpos o Escalas en que deben ser integrados.*

La objeción estaría en el supuesto de que no existiese Cuerpo o Escala y/o Especialidad funcional para puestos como, por ejemplo, los de la categoría profesional de Educador Infantil que debería estar integrado en el Grupo B por ser la titulación de acceso exigida la de Técnico Superior y no



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

existir, en estos momentos Cuerpo o Escala y/o Especialidad funcional alguna en el Grupo B.

Por otro lado debe recogerse expresamente el carácter negociado y consensual del mismo.

*Punto 2.3 (...) Del mismo modo, los puestos de trabajo que hayan sido transformados al vínculo funcional no podrán ser ofertados en convocatorias de selección o provisión de personal funcionario en tanto continúen ocupados por personal laboral fijo.*

La objeción estaría en los puestos transformados ocupados por personal laboral temporal en expectativa de consolidación que también deberían estar amparados por la misma protección.

*Punto 3.1.- MODIFICACIÓN CONJUNTA DE LAS RELACIONES DE PUESTOS.- En el plazo máximo de un mes desde la publicación del Catálogo de Puestos incluido en el Plan, el Gobierno de Canarias procederá, mediante Decreto aprobado a tal efecto, a la modificación conjunta de las Relaciones de Puestos de Trabajo (...), ordenando la transformación al vínculo funcional de dichos puestos, conforme a las características que se determinen en el mismo y en el presente Plan.*

Debe recogerse expresamente el carácter negociado y consensual de las modificaciones que se propongan llevar a cabo.

*Punto 4.1.- DISPOSICIONES GENERALES.- Tras la reconversión de sus puestos al vínculo funcional, el personal laboral fijo adscrito a los mismos continuará ocupándolos de forma excepcional, manteniendo su condición de personal laboral.*

*Con carácter general, los puestos de trabajo de personal funcionario que resulten de la reconversión de puestos laborales tendrán asignadas retribuciones complementarias correspondientes a puestos base de sus respectivos Cuerpos o Escalas, con las excepciones que se determinen en el Catálogo.*

*Punto 4.3.3.- Retribuciones:*

*(...)*

*2. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones*



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e- mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

*consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente mediante el reconocimiento de un complemento personal transitorio. Dicho complemento será absorbible por cualquier mejora retributiva posterior que se produzca (salvo las derivadas de los incrementos que con carácter general puedan recogerse anualmente en la Ley de Presupuestos Generales), y dejará de percibirse en caso de la obtención de otro puesto de trabajo por cualquier procedimiento de provisión o promoción.*

En general y en relación con las **retribuciones**:

El personal laboral que supere el correspondiente proceso de funcionarización, a partir de la toma de posesión como funcionario de carrera, pasará a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantías establecidos con carácter general para los funcionarios de carrera correspondiente. Hasta ese momento le será de aplicación el régimen retributivo contemplado en el Convenio colectivo vigente.

Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral y con carácter general sus retribuciones serán como mínimo **las de la media de las retribuciones de todos los puestos del cuerpo/escala** al que se les funcione. Los trabajadores comenzarán a consolidar desde la fecha de adquisición de la condición de funcionario el grado personal correspondiente al nivel del puesto, sin perjuicio de su permanencia en el mismo grupo de titulación a que pertenezcan en su condición de personal laboral.

Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal de homologación retributiva no absorbible ni compensable.

En este cómputo anual de retribuciones se incluirán todos los conceptos retributivos que perciba el trabajador (salario base anual y complementos –de especialización o actualización, de dirección o jefatura, de jornada de mañana y tarde, de jornada nocturna, de jornada diferenciada



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

y rotatoria, de informática, peligrosidad, toxicidad y penosidad, paga compensatoria, complementos personales, etc.).

Este complemento se actualizará anualmente en los mismos porcentajes que el resto de las percepciones salariales a que tenga derecho como personal funcionario.

Se creará un complemento de antigüedad no absorbible ni compensable e incrementable en los mismos porcentajes que el resto de las percepciones salariales a que tenga derecho como personal funcionario, equivalente a la diferencia entre el importe del valor del trienio como personal laboral y funcionario, el importe por trienios que les corresponda como funcionarios y la suma de los complementos de antigüedad y antigüedad consolidada que se viniesen percibiendo como personal laboral.

Al objeto de retribuir las condiciones específicas en que se desempeñan determinados puestos de trabajo, se crearán los complementos específicos de jornada nocturna, de jornada diferenciada y rotatoria, de trabajo en sábado, domingos y festivos, de informática, peligrosidad, toxicidad, penosidad, etc. Estos complementos tendrán la misma retribución que se venía abonando como personal laboral.

Debe además, recogerse expresamente el derecho de este personal a continuar prestando sus servicios en las mismas condiciones y derechos de toda índole que anteriormente, eliminando la referencia a la excepcionalidad de esta situación.

***Punto 4.2.3.- Requisitos y condiciones de participación.-***

- 1. El personal laboral fijo comprendido en el ámbito de aplicación del presente Plan de Ordenación podrá participar (...).*
- 2. Los aspirantes deberán reunir igualmente el resto de los requisitos que resulten exigibles (...), así como de aquellos requisitos que procedan cuando una disposición así lo exija o se desprenda ineludiblemente de las funciones del puesto.*

Debe recogerse expresamente el derecho que, de forma exclusiva, tiene este personal laboral fijo a participar en estos procesos y eliminar la



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

previsión de: *“aquellos requisitos que procedan cuando una disposición así lo exija o se desprenda ineludiblemente de las funciones del puesto”*.

**Punto 4.2.4.- Sistema selectivo.-**

(...)

3. (...) *Los cursos serán impartidos fuera del horario correspondiente a la jornada de trabajo ordinario.*

(...)

7. *El número de temas que integren el correspondiente programa será de noventa para los Cuerpos, Escalas o especialidades adscritos al Grupo A, Subgrupo A1, setenta para los adscritos al Grupo A, Subgrupo A2, cuarenta y cinco para los adscritos al Grupo C, Subgrupo C1, veinticinco para los adscritos al Grupo C, Subgrupo C2 y quince para los adscritos a una Agrupación Profesional.*

(...)

Este proceso selectivo convocado por el sistema de concurso-oposición, serán acordados entre la administración y los representantes de las organizaciones sindicales, llevándose a cabo por cada grupo y categorías las convocatorias necesarias para la culminación del proceso.

Este proceso selectivo no se dirige a realizar una selección entre varios aspirantes, porque no es un proceso con concurrencia competitiva, se trata de regularizar una excepcionalidad.

Las convocatorias que se lleven a cabo por este sistema, contemplarán las siguientes fases:

**1ª FASE Concurso:** En esta fase de “valoración de méritos”, concurso, se revisarán los méritos de los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, dado que no es necesaria la estricta valoración de los méritos, toda vez que al ser una convocatoria para modificar vinculaciones jurídicas con el empleador (la Administración): no cabe la posibilidad de que alguien opte a un puesto de trabajo distinto del suyo; en consecuencia, la valoración de méritos (titulaciones, antigüedad, desempeño del puesto, cursos de formación y perfeccionamiento...) no añade información relevante al procedimiento de selección.



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

*C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es*

**2ª FASE Oposición:** En esta fase consistirá en un proceso selectivo sobre un curso de adaptación e integración al puesto de trabajo. Durante este curso selectivo se realizará por el opositor una prueba de idoneidad consistente en la evaluación continua de las actividades realizadas o en una memoria final sobre las actividades desarrolladas, con el fin de proceder a su adaptación al Cuerpo y Escala de acceso como funcionario. La evaluación final de esta fase de oposición será de APTO O NO APTO.

El curso consta de diversos temas que versarán exclusivamente de la parte general y única del temario según el programa establecido en este anexo, dado que no es necesario además una parte de temario específico sobre las materias relacionadas directamente con las funciones y desarrollo del puesto de trabajo, ya que se trata de un personal laboral que ha venido desarrollando durante varios años dicho puesto de trabajo y las funciones del mismo, en el que ha hado evidentes muestras de sus capacidad a lo largo de su vida laboral y de lo que se trata, es que continúe desempeñando dicho puesto, pero ahora en su nuevo vinculo de funcionario.

Característica del curso:

El número de temas que compondrán el temario de la parte general y única del curso selectivo de adaptación al nuevo puesto, está en función del Grupo: - Grupo A: 15, - Grupo B: 10, - Grupo C: 7 y Grupo D: 5.

Cada uno de los cursos constará de tantas ediciones como sean necesarias en función del número de aspirantes presentados al proceso selectivo.

Con carácter previo al inicio del curso correspondiente la CAC facilitará a los aspirantes las unidades didácticas precisas para la realización del mismo.

El curso selectivo se realizará dentro del horario correspondiente a la jornada de trabajo ordinaria o mediante la metodología de realización a distancia.



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

La duración máxima del curso será de 30 días naturales con un máximo de de 40 horas lectivas (presenciales o a distancia). Será requisito indispensable la asistencia a un 85% de los horas presenciales, salvo por causas debidamente justificadas y se establece además tutorías de consultas telefónicas y on-line de apoyo. En el supuesto de que le curso sea a distancia, se establecerán sesiones presenciales y el número de horas de asistencia varía por grupos de acuerdo con la siguiente escala:

- Grupo A: 5;
- Grupo B: 4;
- Grupo C: 3 y
- Grupo D: 2.

El citado curso selectivo podrá desarrollarse por el ICAP.

La valoración final de las dos fases será la de apto o no apto.

**Punto 4.3.2.- Efectos de la toma de posesión:**

1. *La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en la fecha y puesto de trabajo que se venía desempeñando o, en su defecto, en el puesto que se señale en la resolución por la que se acuerde el nombramiento.*

Se debe eliminar esta última previsión de: “*puesto que se señale en la resolución por la que se acuerde el nombramiento*” a la vista de que todo el que participe en los procesos de funcionarización verá como, con anterioridad, estará ocupando una plaza creada, en su caso, en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, modificada al efecto, e incluida en el Catálogo de Puestos.

**Punto 4.4.- RÉGIMEN APLICABLE AL PERSONAL LABORAL FIJO AFECTADO QUE NO PARTICIPE O NO SUPERE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA.**

**4.4.1.- Mantenimiento de la condición de personal laboral:** *Tras la reconversión de sus puestos al vínculo funcional, el personal laboral fijo adscrito a los mismos continuará ocupándolos de forma excepcional, (...)*



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

Debe suprimirse la referencia a la excepcionalidad y añadir: *“con los mismos derechos, condiciones y de igual forma que con anterioridad”*.

4.4.2.- *Funciones: Las funciones a desempeñar por el citado personal laboral en el puesto de trabajo que ocupe serán las previstas con carácter general para el Cuerpo, Escala o Especialidad al que se halle adscrito dicho puesto, habida cuenta de su declarada similitud con las asignadas con anterioridad a la transformación del vínculo del puesto, así como las establecidas, en su caso, en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.*

Debe suprimirse íntegramente y sustituir por: *“Las funciones a desempeñar por el citado personal laboral en el puesto de trabajo que ocupe serán las mismas que con anterioridad a la transformación del vínculo del puesto, generando en consecuencia los mismos derechos y obligaciones que anteriormente”*.

4.4.4.- *Régimen jurídico:*

(...)

3. *Los puestos de trabajo que hayan sido reconvertidos al vínculo funcional en ejecución de este Plan no podrán ser ofertados en convocatorias de concurso de méritos en tanto continúen ocupados por el personal laboral fijo.*

Debe sustituirse por: *“Los puestos de trabajo que hayan sido reconvertidos al vínculo funcional en ejecución de este Plan no podrán ser ofertados en convocatorias alguna en tanto continúen ocupados por el personal laboral fijo, salvo en aquellos procesos de movilidad o promoción que se convoquen al efecto y en los que se prevea la provisión a resultas y en los que participe voluntariamente el personal laboral que ocupe el puesto en cuestión”*.

4.5.- *Supuestos especiales:*

4.5.1.- *Personal laboral fijo que no se encuentra desempeñando un puesto de trabajo:*

1.- *Personal laboral fijo con reserva de puesto de trabajo. (...)*



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

*En el supuesto de que supere el proceso de promoción para la adquisición de la condición de funcionario, este personal no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose con ocasión de su toma de posesión a la regularización de su situación de conformidad con la normativa propia del personal funcionario y atendiendo al motivo que originó dicha suspensión.*

*Debe sustituirse por: “En el supuesto de que supere el proceso de promoción para la adquisición de la condición de funcionario, este personal no deberá incorporarse necesariamente al servicio activo, procediéndose con ocasión de su toma de posesión a la regularización de su situación de conformidad con lo establecido en el presente Plan para el resto del personal laboral funcionarizado respetándose la totalidad de condiciones y duración que originó dicha suspensión”.*

**2.- Personal laboral fijo sin reserva de puesto de trabajo. (...)**

*En el supuesto de que no supere o no participe en los procesos de promoción, este personal conservará la posibilidad de reingresar, como personal laboral, en alguno de los puestos del Cuerpo, Escala o Especialidad que, habiendo sido objeto de reconversión, se hallen vacantes. Esta posibilidad de reingreso únicamente se mantendrá hasta el momento en que finalicen los procesos selectivos de promoción previstos en el apartado 4.2.3.1.*

*Debe sustituirse por: “En el supuesto de que no supere o no participe en los procesos de promoción, este personal conservará la posibilidad de reingresar, como personal laboral, en alguno de los puestos del Cuerpo, Escala o Especialidad que, habiendo sido objeto de reconversión, se hallen vacantes. Esta posibilidad de reingreso se mantendrá hasta el momento en que finalice el plazo máximo en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad establecido, en cada caso, en el Convenio Colectivo de aplicación”*

**4.5.4- Personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo de superior categoría o en situación de movilidad funcional:**

*Las autorizaciones para el desempeño de trabajos de superior categoría, así como las movildades funciones, quedarán automáticamente revocadas en el momento de la aprobación del Catálogo.*

Suprimir.



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es

#### 5.1.- ACCESO DEL PERSONAL LABORAL AFECTADO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO.

Una vez aprobada la modificación al vínculo funcional de los puestos incluidos en el catálogo, mediante la aprobación del Decreto de modificación, conjunta de las Relaciones de Puestos de Trabajo, y en el mismo día de la entrada en vigor de dicho Decreto, el personal laboral temporal vinculado mediante un contrato de duración determinada, ya sea por vacante o por sustitución, a cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el catálogo cuyo vínculo se modifica, cesará en su relación jurídico laboral, que quedará extinguida con efectos de esa misma fecha.

No obstante lo anterior, este personal será nombrado sin solución de continuidad como funcionario interino en dicho puesto de trabajo, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ello, hasta que se proceda a su cobertura por funcionario de carrera a través de los sistemas establecidos al efecto.

Suprimir y sustituir por: *“Al personal laboral temporal vinculado mediante un contrato de duración determinada, ya sea por vacante o por sustitución, a cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el catálogo cuyo vínculo se modifica, les será de aplicación las mismas condiciones establecidas en este Plan para el personal laboral fijo quedando adscrito, en caso de optar voluntariamente por funcionarizarse, en el puesto que venía ocupando como funcionario interino”.*

Esta previsión será de aplicación a lo dispuesto en los apartados 6.1 y 6.2.

Lo dispuesto acerca del Régimen Especial aplicable a determinados puestos de trabajo adscritos a Centros Escolares dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes será informado después de conocer el régimen especial que se proponga.

#### VIII. CONVOCATORIAS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO A PUESTOS CORRESPONDIENTES A CUERPOS O ESCALAS FUNCIONARIALES.

(...)



**INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARIADO FEDERAL NACIONAL  
SECRETARIA DE ACCIÓN SINDICAL**

---

*C/ Méndez Núñez, nº 84, 6ª planta, CP 38001, S/C Tenerife  
Tfno: (922) 29 34 81 Fax: (922) 24 70 75  
e-mail: intersindicalsantacruz@yahoo.es*

Estos procesos selectivos respetarán, en la medida de lo posible, la estructura que en cuanto al contenido de las pruebas figura reflejada en el Acuerdo de carácter plurianual Gobierno-Organizaciones Sindicales para los años 2006-2009, publicada en el BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006, en tanto no se contravenga lo previsto en la citada Disposición Transitoria Cuarta.

Suprimir: *“en la medida de lo posible”*.